



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/0469-SVC**

**VISITA DE CONTROL
COMISARÍA CPNP JEPELACIO
JEPELACIO, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 AL 7 DE FEBRERO 2024**

MOYOBAMBA, 14 DE FEBRERO DE 2024

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y
Ayacucho*

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/0469-SVC

**"PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA SEGURIDAD CIUDADANA	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES	8
VIII. ADVERSAS	
IX. CONCLUSIÓN	8
X. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICES	10

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/0469-SVC

**"PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024"**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control San Martín, mediante oficio n.° 000263-2024-CG/GRSM del 05 de febrero de 2024, y registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 0469-2024-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarias básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 06 de febrero de 2024 al 07 de febrero de 2024, en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba y departamento de San Martín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

Como parte de las principales funciones de las comisarias básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos.

Dentro del servicio policial se encuentra, el patrullaje policial, patrullaje integrado, operativos policiales, dentro de los programas preventivos se encuentra policía escolar, juntas vecinales, club de menores.

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Condición:

De la visita efectuada el 6 de febrero de 2024, a la Comisaría CPNP JEPELACIO, se obtuvo la información requerida en el *FORMATO N° 01: COMISARÍAS – SERVICIO POLICIALES*, del cual se verifica en la pregunta 1, que la referida comisaría, no ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023 y a la fecha no ha formulado el plan de patrullaje para el año 2024.

b) Criterio: Normativa, disposiciones internas, estipulaciones contractuales, términos de referencia, bases administrativas u otra análoga aplicable a la condición.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

➤ *Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana"*

Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo "A" 5003046: Patrullaje por Sector.

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

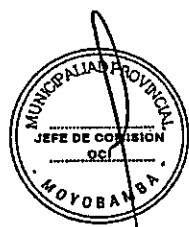
a. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

c) Consecuencia:

El no contar con el plan de patrullaje por sector afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y distribución de recursos necesarios para su ejecución.



5.2 COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.

a) Condición:

De la visita efectuada el 6 de febrero de 2024, a la Comisaría CPNP JEPELACIO, se obtuvo la información requerida en el **FORMATO N° 01: COMISARÍAS – SERVICIOS POLICIALES**, del cual se verifica en la pregunta 8, que la referida comisaría, no ha compartido el mapa de delitos de su jurisdicción con otras entidades públicas.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Guía metodología para el diseño de sectores y mapa del delito en la Jurisdicción de las Comisarias de la PNP**, aprobada con Resolución Ministerial n.° 007-2019-IN de 3 de enero 2019, que establece:

Numeral 3 del literal B, sección IV (Mapa del delito)

A. Usos
(...)

3. Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, honorarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

c) Consecuencia:

El no haber realizado su difusión del mapa de delitos con otras entidades públicas afectaría la prevención a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

5.3 COMISARÍA ESTARÍA EJECUTANDO LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES (BRIGADA DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR, JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, REDES DE COOPERANTES, CLUB DE MENORES) SIN CONTAR CON UN PLAN DE TRABAJO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

a) Condición:

De la visita efectuada el 6 de febrero de 2024, a la Comisaría CPNP JEPELACIO, se obtuvo la información requerida en el **FORMATO N° 02: COMISARÍAS – PROGRAMAS PREVENTIVOS**, del cual se verifica de las preguntas 5, 7 y 9, que la referida comisaría ejecuta los programas de acercamiento a la ciudadanía siguientes: Brigadas de auto protección escolar, juntas vecinales, redes cooperantes, club de menores, pero no cuenta con planes de trabajo de dichos programas, es de precisar que la formulación del referido plan es un paso importante para la implementación de los programas pues ellos deberían elaborarse según la realidad y necesidad del sector.



b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Directiva n.° 003-2018-IN "Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores", aprobada con Resolución Ministerial n.° 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018, que establece lo siguiente:

7.4.1 Programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarias

Para tal fin se desarrollan los siguientes pasos:

(...)

- *Elaboración de plan de implementación de programas de prevención según realidad y necesidad del sector y sub sector.*

c) Consecuencia:

El hecho señalado afectaría la prevención de factores de riesgo del delito, así como el fortalecimiento del acercamiento y participación comunitaria.

5.4

LA COMISARÍA RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, NO CUENTA CON MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LOS EFECTIVOS NO RECIBEN CAPACITACIÓN EN LA LEY N.° 30364, LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

a) Condición:

De la visita efectuada el 6 de febrero de 2024, a la Comisaría CPNP JEPELACIO, se obtuvo la información requerida en el FORMATO N° 02: COMISARIAS – PROGRAMAS PREVENTIVOS, en el cual se verifica de las preguntas 19 y 21, que la referida comisaría no cuenta con mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el juzgado de familia, además no los efectivos policiales no han recibido capacitación respecto de la ley n.° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes de grupo familiar, pese que durante el periodo del año 2023 hasta la fecha se ha recibido 27 denuncias por el delito de violencia contra la mujer las cuales representan el 42% del total de las denuncias recibidas por distintos delitos, como consta en la información registrada en el formato *FORMATO N° 01: COMISARÁS – SERVICIOS POLICIALES*.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Ley n.° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y modificatorias, publicada el 23 de noviembre de 2015, que establece:

Artículo 23 – A.

"Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y

georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna. Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias. Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial".

Artículo 44. Centro de Altos Estudios

El Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, bajo la dirección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tiene como objetivo contribuir a la intervención articulada y multidisciplinaria a través de un sistema integral continuo de especialización y perfeccionamiento de los operadores en el rol que les compete en la lucha integral contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para una atención oportuna y efectiva, incluyendo la evaluación de su impacto.

"El Centro de Altos Estudios tiene estrecha coordinación con la Academia de la Magistratura, la Escuela del Ministerio Público, el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, universidades y centros de investigación para incidir en que se prioricen actividades de capacitación e investigación sobre la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar."

c) Consecuencia:

El hecho descrito, afectaría la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.

5.5 COMISARÍA CPNP JEPELACIO NO CUMPLIRIA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y AMBIENTES QUE DEBE CONTAR, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

a) Condición:

De la visita efectuada el 6 de febrero de 2024, a la Comisaría CPNP JEPELACIO, se obtuvo la información requerida en el FORMATO N° 03: COMISARÍAS – INFRAESTRUCTURA, en el cual en la pregunta 2, se verifica que la referida comisaría cuenta con un terreno cuya área es de 200m², al ser una comisaría cuya categoría es del tipo E, el área mínima de terreno que debe tener es 300 m².

También el formato señala que el primer nivel de la comisaría, cuenta con un único servicio higiénico el cual es compartido para varones y mujeres, que cuenta solo con un inodoro y un lavatorio, tal como se muestra en la siguiente imagen fotográfica:



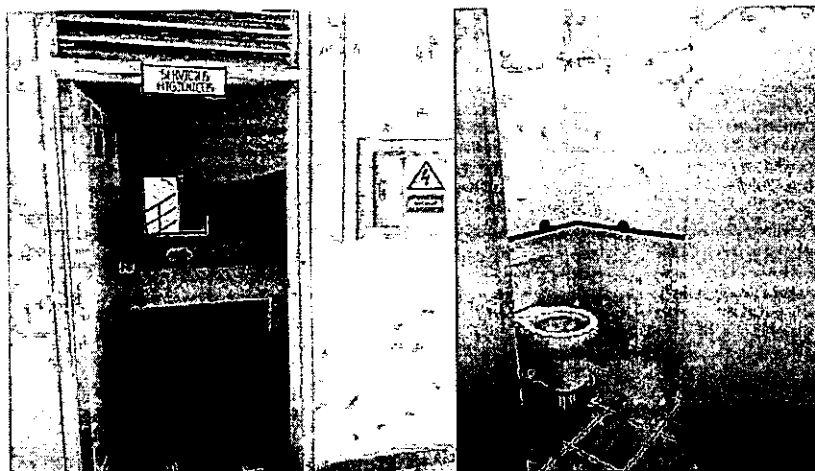


Imagen fotográfica: Se aprecia 01 lavadero y 01 urinario que contiene el servicio Higiénico de la Comisaría de Jepelacio.

Siendo lo señalado en la programación arquitectónica para la comisaría TIPO E, que cuente con servicios higiénicos para hombres el cual debe contener dos lavatorios, dos urinarios y dos inodoros, y servicio higiénico para mujeres, que cuente con 2 lavaderos y 2 inodoros.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP, aprobada con Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.° 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021.

VII Disposiciones Específicas

Numeral 7.1.3 (De la Adquisición de Terreno)

Para la infraestructura de comisarías, según su categoría, las áreas mínimo para la adquisición de terrenos son las siguientes:

Categoría de comisarías	Área mínima de terreno m ²
Tipo "A"	1000
Tipo "B"	800
Tipo "C"	700
Tipo "D"	350
Tipo "E"	300

ANEXO XX

PROGRAMACIÓN ARQUITECTÓNICA PARA COMISARÍA TIPO «E»

PROGRAMACIÓN ARQUITECTÓNICA ESTANDARIZADA N° 11: COMISARIA TIPO "E" [8, 14] EFECTIVOS						
FUNCIÓN		ÁREA TECHADA / LIBRE	COMISARIA TIPO "E"			
			[8, 14] EFECTIVOS			
			ÁREA UTIL MÍNIMA (M²)	EFECTIVOS	PÚBLICO / EFECTIVOS	
ATENCIÓN AL PÚBLICO	MÓDULO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.01	COUNTER DE ATENCIÓN AL CIUDADANO/RADIO Y VIDEOVIGILANCIA	6.50	1	-
	SALA DE ESPERA	1.02	SALA DE ESPERA	6.00	-	6
	LIMPIEZA Y ASEO	1.03	SS.HH. PARA PÚBLICO HOMBRERES	9.00	RNE [2L, 2U, 2J]	
		1.04	SS.HH. PARA PÚBLICO MUJERES	8.50	RNE [2L, 2J]	
		1.05	SS.HH. PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA	5.00	-	1
		1.06	DEPÓSITO DE LIMPIEZA	3.00	-	-

c) Consecuencia:

El hecho señalado limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

5.6 LA COMISARÍA CPNP JEPELACIO NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

De la visita efectuada el 6 de febrero de 2024, a la Comisaría CPNP JEPELACIO, se obtuvo la información requerida en el FORMATO N° 06: COMISARIAS – DISCAPACIDAD, en el cual en la pregunta 38, se verifica que la referida comisaría no cuenta con servicio higiénico para personas con discapacidad.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, que está incluida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto supremo n.° 011-2006-Vivienda y modificada con Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023, establece que:

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50m. que permita el giro de la silla de ruedas en 360°.

c) Consecuencia:

El hecho señalado afectaría en el ejercicio de sus derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.



VI.

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024"; se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Las situaciones adversas identificada en el presente informe se sustentan en la Visita de Control, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control; así como, la evidencia fotográfica, y en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaría PNP Jepelacio.



VII.

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII.

CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control se han advertido (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024"; la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX.

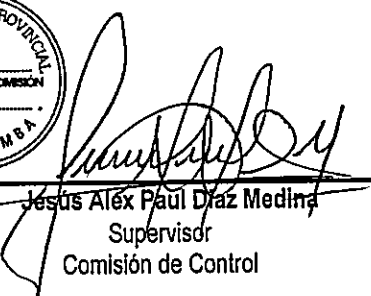
RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Región Policial San Martín y la Comisaría CPNP Jepelacio el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificada como resultado del servicio de Visita de Control a "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Región Policial que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a través del plan de acción, las

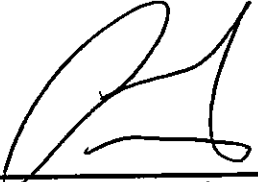
acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control.

Moyobamba, 14 de febrero de 2024.

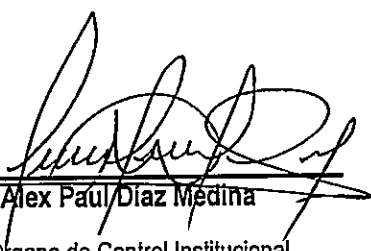



Jesús Alex Paul Díaz Medina
Supervisor
Comisión de Control




Carlos Romero Rojas
Jefe
Comisión de Control




Jesús Alex Paul Díaz Medina
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moyobamba
Contraloría General de la República

APÉNDICE
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

- 5.1 LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.**

N°	Documento
1	FORMATO N° 01: COMISARÁS – SERVICISO POLICIALES

- 5.2 COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.**

N°	Documento
1	FORMATO N° 01: COMISARÁS – SERVICISO POLICIALES

- 5.3 COMISARÍA ESTARÍA EJECUTANDO LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES (BRIGADA DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR, JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, REDES DE COOPERANTES, CLUB DE MENORES) SIN CONTAR CON UN PLAN DE TRABAJO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

N°	Documento
1	FORMATO N° 02: COMISARÍAS – PROGRAMAS PREVENTIVOS

- 5.4 LA COMISARÍA RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, NO CUENTA CON MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LOS EFECTIVOS NO RECIBEN CAPACITACIÓN EN LA LEY N.° 30364, LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

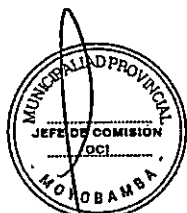
N°	Documento
1	FORMATO N° 02: COMISARÍAS – PROGRAMAS PREVENTIVOS

5.5 COMISARÍA CPNP JEPELACIO NO CUMPLIRIA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y AMBIENTES QUE DEBE CONTAR, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

N°	Documento
1	FORMATO N° 03: COMISARIAS – INFRAESTRUCTURA

5.6 LA COMISARÍA CPNP JEPELACIO NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL AREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	FORMATO N° 06: COMISARIAS – DISCAPACIDAD



Moyobamba, 14 de febrero de 2024

OFICIO N.º 84-2024-MPM/OCI

Señor:
Dante Farro Coronado
Comisario (e)
CNNP JEPELACIO
Jr. Bolognesi n.º 360
Jepelacio/Moyobamba /San Martín

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 003-2024-OCI/0469-SVC

REF : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio n.º 000263-2024-CG/GRSM, de 05 de febrero de 2024.

Me dirijo a usted en atención al oficio de la referencia c) y en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024"; comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas, contenida en el Informe de Visita de Control n.º 003-2024-OCI/0469-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se hace de conocimiento que las acciones correctivas y/o preventivas para el tratamiento de las situaciones adversas identificadas, deberán ser coordinadas con la Región Policial San Martín, a fin de que este último cumpla con remitir el plan de acción a este Órgano de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;




Jesús Alex Papi Díaz Medina
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moyobamba


SA-31571649
Victor Hugo CHILÓN MENDOZA
sp. PNP

M. 09.13.

F. 16 FEB 2024

957684295

COMRO. JEPELACIO



Buscar correo



Redactar

Recibidos

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas



REGION POLICIAL SAN MARTIN / SECRETARIA (MESA DE PARTES)
para mi

17:08 (hace 0 m)

se recepciono conforme S1 PNP CARMEN ADRIANZEN RUIZ

De: oci Moyobamba <ocimoyobamba@gmail.com>

Enviado: viernes, 16 de febrero de 2024 16:39:23

Para: REGION POLICIAL SAN MARTIN / SECRETARIA (MESA DE PARTES)

Asunto: NOTIFICACIÓN DE INFORMES DE VISITA DE CONTROL

...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

Responder

Reenviar





39L45020240000441



Firmado digitalmente por RIOJA
VALLEJOS Julio Ricardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-02-2024 16:13:49 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Moyobamba, 16 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000441-2024-CG/GRSM

Señor:

Juan Manuel Mundaca Montenegro

General PNP - Jefe

Región Policial San Martín

Jr. Ramírez Hurtado Cruce con El Jr. Rioja 115, Tarapoto

San Martín/Moyobamba/Moyobamba

Asunto : Notificación de Informes de Visita de Control

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio n.° 000263-2024-CG/GRSM, de 05 de febrero de 2024.

Me dirijo a usted en atención al oficio de la referencia c) y en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARIAS BÁSICAS PNP 2024"; comunicamos que se han emitido los Informes de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0469-SVC, 005-2024-OCI/0469-SVC y 006-2024-OCI/0469-SVC, en los cuales se advierten situaciones adversas en las comisarías de los distritos de Jepelacio, Soritor y Yantaló, respectivamente, los cuales se adjuntan al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, miembro del Sistema Nacional de Control, las acciones correctivas y/o preventivas para el tratamiento de las situaciones adversas identificadas, adjuntando la documentación del sustento respectivo en un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Julio Ricardo Rioja Vallejos

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de San Martín
Contraloría General de la República

(JRV/jdm)

Nro. Emisión: 01436 (L450 - 2024) Elab:(U61279 - C090)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VGRNFUX**

